

UM: 04-10-05-0752-1099

UNIVERSIDAD DE MENDOZA



FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

REGLAMENTO



... comunidad universitaria en permanente desarrollo.

EDIUM
1999

UM: 07-10-05-0757-0499

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

Dr. JUAN CARLOS MENGHINI
Rector

Arq. RICARDO PEROTTI
Ing. SATURNINO LEGUIZAMÓN
Lic. JUAN CARLOS PEREIRA
Vicerrectores

Dr. CARLOS I. MASSINI CORREAS
Secretario Académico

Cont. BEATRIZ ROSA CELESTE
Secretaria Administrativa

Dr. EMILIO VÁZQUEZ VIERA (h)
Lic. JUAN CARLOS PEREIRA
Dr. JOSÉ T. MARZARI CÉSPEDES
Arq. RICARDO BEKERMAN
Arq. RAÚL AMPRIMO
Arq. RICARDO PEROTTI
Ing. JOSÉ LUIS PULIAFITO
Ing. SATURNINO LEGUIZAMÓN
Ing. JORGE FAVIER
Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD DE MENDOZA



**FACULTAD DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO**

REGLAMENTO

EDIUM
1999

Editorial IDEARIUM de la Universidad de Mendoza

*Director: DR. JUAN CARLOS MENGHINI
Secretario: DR. CARLOS I. MASSINI CORREAS
Encargado: TDG. JOSÉ MIGUEL CIARCIA*

*Avda. Aristides Villanueva 773
5500 - Mendoza
Tels.: (0261) 420 2017 / 0740 - Fax: (0261) 420 1100
E-mail: unimen@um.edu.ar
República Argentina*

REGLAMENTO DE GRADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO UNIVERSIDAD DE MENDOZA

TÍTULO PRELIMINAR

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo tiene como misión ser un centro de estudios de alto nivel académico que forma disciplinariamente a profesionales de sus carreras para actuar en las áreas pertinentes, con una visión local pero con proyección universal.

Los objetivos de la Facultad, abarcan los aspectos de la Docencia, la Investigación y la Extensión, en las áreas de las carreras que se dictan y que son los siguientes:

- Formar profesionales capaces de satisfacer su propio destino y ejercer con probidad las carreras elegidas.
- Propender a formar profesionales preocupados por la calidad de vida de todos los miembros de la sociedad.
- Transmitir a los alumnos la valoración de los aspectos patrimoniales de la cultura universal y orientarlos hacia una actuación que propicie el desarrollo de un crecimiento sustentable.
- Formar a los futuros profesionales con valores éticos.
- Desarrollar los programas de sus carreras, a efectos de que los alumnos alcancen los grados y títulos correspondientes.
- Practicar la docencia en forma eficiente en las carreras que se dictan en la Facultad.

© Copyright by Editorial IDEARIUM de la Universidad de Mendoza

Impreso en Argentina - Printed in Argentina

Queda hecho el depósito que previene la Ley 11.723

- Llevar a cabo actividades complementarias a las labores específicamente académicas, que perfeccionen el resultado de las mismas.

- Desarrollar actividades de Extensión conducentes a insertar la acción universitaria en el medio.

- Colaborar con entidades estatales y privadas en la realización de actividades conducentes al perfeccionamiento de profesionales y al desarrollo de aspectos relativos a sus carreras.

- Fomentar la vinculación de las actividades de Grado con las de Posgrado.

A los efectos de establecer los procedimientos y normas que rigen la actividad Administrativa y Académica de la Facultad, se elabora el Reglamento de Grado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Mendoza, que consta de los siguientes Títulos, Capítulos y Artículos.

TÍTULO I DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO I

De la elección de Decano y Consejeros

Artículo 1: El Decano será elegido conforme lo establece el art. 40 del Estatuto de la Universidad. Tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar a elecciones secretas para elegir consejeros con una anticipación de veinte días por lo menos a la fecha de la cesación de sus mandatos. La mesa receptora de votos funcionará el día designado, por el término de tres horas. Sólo podrán votar los profesores titulares y adjuntos que revistan la calidad de ordinarios.

b) Supervisar la labor del personal docente, en lo que respecta a asistencia, planes de trabajo, métodos de enseñanza, trabajos prácticos, exámenes finales y mantenimiento de la disciplina. A tales efectos, podrá, en todo momento, asistir a las clases de cualquier tipo que sean y presenciar el funcionamiento de las mesas examinadoras. Podrá también invitar a su despacho a los miembros del personal docente y formularles observaciones o sugerencias tendientes a obtener una mayor eficacia en la enseñanza.

c) Resolver todas las cuestiones relacionadas con el ingreso a la Facultad en coordinación con el Honorable Consejo Superior.

d) Resolver todas las cuestiones relacionadas con la regularidad de los alumnos, pruebas parciales, exámenes finales y disciplina general de la Facultad.

e) Designar las mesas examinadoras, integrarlas, reemplazar a alguno o algunos de los miembros y determinar los días y horas de funcionamiento.

f) Acordar licencia a los profesores por un término no superior a los treinta días y sin goce de sueldo. En cualquier otro supuesto el pedido deberá ser sometido a consideración del Consejo Académico de la Facultad.

g) Ejercer la administración de la Facultad y a ese efecto podrá dictar toda clase de resoluciones y órdenes. Proponer la designación del personal administrativo al Rectorado. Tiene la facultad suficiente para imponerles o solicitar las sanciones disciplinarias pertinentes en cada caso.

h) Es director nato de las publicaciones de la Facultad y preside el Comité de Redacción designado por el Consejo de la Facultad.

i) Realizar todos los demás actos que no estén expresamente atribuidos al Consejo de la Facultad y que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

j) Las resoluciones del Decano que no estén declaradas inapelables en este Reglamento, son recurribles ante el Consejo de la Facultad. Este recurso debe interponerse debidamente fundado, dentro de los diez días hábiles de notificada la Resolución.

k) Sin perjuicio de las facultades antes enumeradas, competen al Decano las conferidas por el art. 41 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 2: El Decano podrá sancionar disciplinariamente a los alumnos que infringieren, o que de cualquier forma

violaren las Constituciones Nacional o Provincial, las leyes de la Nación o de la Provincia, transgredieren las normas del buen comportamiento, faltaren al respeto o injuriaren de palabra o de hecho a las autoridades de la Casa o a su personal, perturbaren el normal funcionamiento de una clase o de una mesa examinadora o provocaren tumultos o desórdenes.

Artículo 3: En el caso de producirse incidentes o reuniones tumultuosas, y el Decano estuviere ausente, podrán adoptar las medidas necesarias para establecer el orden, el Vicedecano, un Consejero, los Secretarios, un Profesor, y en defecto de éstos, el empleado administrativo de mayor jerarquía que en esos momentos se encuentre en la Casa. Si hechos incorrectos se produjeran en el aula, el profesor o encargado del curso podrá ordenar el retiro inmediato del alumno incurso en falta, sin perjuicio de las sanciones que solicitaren al Decano, si la gravedad de la falta así lo aconsejare.

Artículo 4: En el caso de una ausencia temporaria del Decano, ejercerá el Vicedecano las funciones precedentemente enumeradas, para lo que deberá ser puesto en funciones por el Consejo Académico.

CAPÍTULO II

Del Secretario Académico

Artículo 5: Es designado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad a propuesta del Decano; dura en sus funciones el mismo tiempo que el Decano que lo propuso; su nombramiento puede ser renovado

indefinidamente y es condición indispensable para la designación, tener título de Arquitecto.

Artículo 6: Son atribuciones y deberes del Secretario Académico:

- a) Asistir al Decano en todo lo inherente al área de su competencia.
- b) Supervisar los legajos de profesores y alumnos en el aspecto docente.
- c) Proponer al Decano y organizar todo lo concerniente a la extensión universitaria.
- d) Ejercer la secretaría de redacción de las publicaciones de la Facultad.
- e) Es el encargado de recibir las propuestas de adquisición de material bibliográfico, ordenándolas y seleccionándolas para presentarlas al Decano.
- f) Supervisar horarios de los profesores, asistencia, cumplimiento del programa, etc.
- h) Es el encargado de proponer al Decano la integración de los tribunales examinadores y de su control y supervisar su cumplimiento.
- i) Debe supervisar los programas de estudio de cada materia antes de su publicación, sugiriendo al Decano las modificaciones que considere pertinentes para una mejor sistematización de la enseñanza.

CAPÍTULO III

Del Secretario Administrativo

Artículo 7: El Consejo de la Facultad propondrá al Consejo Superior de la Universidad, la designación de un Secretario

Administrativo, el que permanecerá en sus funciones mientras dure su buena conducta e idoneidad. Deberá tener título universitario.

Artículo 8: Son atribuciones y deberes del Secretario Administrativo:

- a) Asistir al Decano en todo lo inherente al área de su competencia, debiendo refrendar con su firma las resoluciones.
- b) Ejercer la Secretaría del Consejo y asistir a sus sesiones como consultor de los problemas que le competen, redacta las actas respectivas, las ordenanzas y resoluciones y refrenda todos esos instrumentos.
- c) Controlar las actas de los exámenes.
- d) Expedir los certificados ordenados por el Consejo o el Decano.
- e) Refrendar los títulos suscriptos por el Decano.
- f) Llevar el archivo, atender la correspondencia y redactar los informes, proyectos, notas y comunicaciones que le encomiendan el Decano o el Consejo.
- g) Informar al Decano periódicamente, sobre las necesidades económicas de la Facultad, llevar un registro de sueldos y gastos y administrar la caja chica de la Casa.
- h) Fijar en el avisador de la Casa las resoluciones del Consejo y del Decano, cuyo conocimiento interese a los estudiantes, como también las fechas de apertura y clausura de las inscripciones, cursos, exámenes y toda otra información pertinente.
- i) Asistir a las sesiones de las comisiones del Consejo y redactar sus despachos.

j) Tiene a su cargo los legajos de profesores, alumnos y personal de la Casa.

k) Recibir y extractar los asuntos del día y presentarlos al Decano con los antecedentes y explicaciones necesarios para su resolución.

l) Ejercer la supervisión inmediata del personal no docente de la Casa.

ll) En caso de impedimento transitorio para ejercer sus funciones, será reemplazado, mientras dure, por el funcionario de la Casa que el Decano designe con carácter provisional.

TÍTULO II DE LA ENSEÑANZA CAPÍTULO IV

De los requisitos para el ingreso

Artículo 9: Anualmente se dictará un curso de ingreso que tendrá por objetivo establecer, mediante evaluaciones, si los postulantes reúnen los conocimientos y aptitudes mínimas para acceder a los estudios universitarios. El Consejo de la Facultad fijará sus modalidades para cada período lectivo, con antelación suficiente y lo elevará al Honorable Consejo Superior para su aprobación definitiva.

CAPÍTULO V

De la enseñanza

Artículo 10: Los alumnos deberán asistir a clases, realizar los trabajos que se les encomienden y participar en toda otra actividad docente que señale la cátedra. El Decano podrá disponer la concurrencia a cursos extraordinarios o conferencias con carácter obligatorio, aunque no se impartan en la sede de la Facultad.

Artículo 11: Deberán aprobar, como mínimo, una materia por año calendario, posterior al último en que hubieran cursado. Quien no dé cumplimiento a lo precedente, pierde su calidad de alumno.

Artículo 12:

a) Aquel que perdiere su calidad de alumno, podrá solicitar su readmisión, debiendo rendir un examen cuyo contenido se determinará en cada caso por el Decano, sobre la base de las materias aprobadas por el interesado. El aspirante

tendrá un plazo máximo de seis meses, a partir de la presentación de la solicitud de readmisión, para rendir el examen establecido precedentemente.

b) El Decano podrá eximir del cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, cuando mediasen causas graves debidamente justificadas. En este caso el interesado estará obligado a aprobar una materia en el turno siguiente al de la cesación del impedimento, para recuperar su calidad de alumno.

Artículo 13: El programa del año se desarrollará íntegramente. Antes del 10 de marzo y el 1 de agosto de cada año, los profesores titulares o encargados de cátedra, deberán presentar el programa de asignatura para su consideración y aprobación por el Decano.

Artículo 14: Los alumnos rendirán según el programa aprobado durante el año en el cual han cursado la materia y podrán hacerlo hasta pasados dos años lectivos de aquel en que cursara, entendiéndose por año lectivo al que incluye los turnos de febrero y marzo del año siguiente.

Con posterioridad deberán rendir según el programa vigente en el momento del examen.

Artículo 15: Si el número de inscriptos en un curso fuera superior a ochenta, se podrán formar dos cátedras o más, atendidas cada una por un titular o, en su caso, por el mismo o bien mantener la unidad de la cátedra con un solo titular que imparta las clases fundamentales y cuyo restante desarrollo esté a cargo de adjuntos o ayudantes.

Artículo 16: Las clases se dictarán anualmente en dos períodos cuatrimestrales. El número de clases semanales

a dictarse en cada materia serán determinadas por el Consejo Académico al iniciarse cada ciclo lectivo.

Artículo 17: Cada profesor en su curso podrá establecer sistemas parciales de evaluación, con el objeto de verificar el grado de asimilación de las clases impartidas. Su tipo, duración y demás modalidades serán propuestas al decanato por el profesor titular de acuerdo a las características de cada materia.

Cada materia de las Carreras de Arquitectura y de Diseño de Interiores consideradas teóricas, podrán rendirse hasta tres veces, hasta el último turno de exámenes (febrero-marzo) posterior a los dos años calendario de haber cursado la asignatura.

Si en esas tres oportunidades no fuera aprobada, deberá recursarse nuevamente.

Las materias de Taller tendrán tres oportunidades de evaluación: la primera en diciembre del año que se cursa; la segunda y la tercera en febrero y marzo del año siguiente al cursado. Si en la última evaluación el alumno resulta no aprobado, deberá recursar la materia.

En todos los casos deberá garantizarse la objetividad de la evaluación.

Artículo 18: El Consejo Académico determinará anualmente, las fechas de iniciación y finalización del Ciclo Lectivo; los turnos ordinarios de exámenes y el número de llamados para cada uno de ellos.

Artículo 19: Las inscripciones para rendir exámenes se recibirán en Secretaría Administrativa hasta el tercer día hábil anterior al fijado para cada examen. Los alumnos a

quienes falte una sola materia para concluir con el plan de estudios vigente, podrán pedir, por una sola vez, la formación de una mesa examinadora especial. El Decano fijará la fecha de su constitución, al menos 30 días hábiles a partir del último examen rendido. La constitución de este Tribunal no podrá solicitarse dentro de los 15 días anteriores o posteriores de las mesas correspondientes a los turnos ordinarios.

Artículo 20:

a) Para presentarse en un examen final, el alumno deberá participar de las clases programadas en una proporción no inferior al 80%. Por razones atendibles y debidamente acreditadas, el Decano podrá reducir al 75% dicho porcentaje. Por exceso de inasistencias superiores al 25% a clases teóricas o prácticas, el alumno deberá, sin excepción, cursar nuevamente la materia.

b) Los alumnos están obligados a justificar sus inasistencias dentro del tercer día hábil posterior al cese de la causa que las motivó. Vencido este término, las inasistencias serán consideradas injustificadas.

Artículo 21: Las mesas examinadoras estarán integradas por los profesores titulares, o quienes estén a cargo de la cátedra, por los profesores adjuntos o por los ayudantes diplomados de la materia de que se trate y presididas por el titular o encargado de la cátedra y en todos los casos por el Decano, si éste se encuentra presente. En ausencia de alguno de dichos profesores, el Decano designará al profesor que habrá de reemplazarlo. El Decano resolverá sobre la composición de los Tribunales examinadores y

designará también un profesor suplente, que actuará en el supuesto de implicancia o ausencia imprevista de alguno de los titulares de la mesa.

Artículo 22: Los alumnos tendrán el derecho de recusar con expresión de causa al o los integrantes de cualquier mesa examinadora, en casos de implicancia. De esta recusación se dará vista al o los docentes recusados, quienes podrán inhibirse si lo consideran pertinente o bien expresar las causas por las que no lo consideran así. El Decano resolverá sobre la recusación interpuesta y designará, en su caso, a quién habrá de sustituir al recusado, por resolución fundada.

Artículo 23: Los exámenes de materias teóricas no podrán durar menos de quince minutos ni más de noventa. Concluido el examen, los integrantes de la mesa examinadora decidirán previamente si el alumno debe ser aprobado o reprobado. En caso de empate, prevalecerá el voto del presidente. Luego procederán a calificar. La calificación será el promedio de las notas aplicadas por los integrantes, pero ella no será inferior a seis si se hubiere resuelto aprobar al examinado. Las calificaciones son inapelables. Los alumnos no podrán discutir con los integrantes del Tribunal las notas obtenidas. De cada examen se levantará acta, que firmarán los integrantes de la mesa y no podrá tener enmiendas o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en sus partes principales, como la fecha, nombre de los alumnos y las calificaciones obtenidas en letras y guarismos, y debidamente convalidadas por los profesores. La mesa deberá exigir

documentos de identidad a los alumnos y adoptar en general las medidas necesarias en resguardo del orden y de la disciplina.

Artículo 24: Las pruebas parciales, los exámenes generales escritos y orales, los trabajos internos y externos, así como toda otra expresión de la actividad del alumno, se calificará numéricamente en base a la siguiente escala: 0 a 5 se considerará **no aprobado**; 6 **bueno**; 7 y 8 **muy bueno**; 9 **distinguido**; y 10 **sobresaliente**. En los exámenes finales, escritos y orales, el alumno se considerará aprobado si obtiene 6 puntos y aplazado si no alcanza a obtener esta nota.

CAPÍTULO VI

Artículo 25: Las modalidades, contenidos y programas de la materia Tesis serán resueltos y reglamentados por el Consejo Académico de la Facultad.

TÍTULO III CAPÍTULO VII

De la promoción

Artículo 26: Establécese para la Carrera de Arquitectura el siguiente régimen de promoción:

Para cursar 2do. año, es preciso haber aprobado tres materias, al menos, del 1er. año.

Para cursar 3er. año, se deben haber aprobado todas las materias de 1er. año, y por lo menos dos de 2do. año.

Para cursar 4to. año, se deben haber aprobado todas las materias de 2do. año y por lo menos dos de 3ero.

Para cursar 5to. año, se deben haber aprobado todas las materias de 3er. año y por lo menos dos de 4to. año, un idioma y el curso básico de Informática y Diseño Asistido por computadora.

No se puede rendir tesis, si no se han aprobado todas las asignaturas previas del Plan de Estudios, incluidas las dos opcionales (mínimas) de 5to. año, uno de los idiomas e Informática y Diseño Asistido por Computadora.

Las materias opcionales y optativas se rigen por la misma reglamentación del resto de las asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo 27: Establécese para la carrera de Diseño de Interiores el siguiente régimen de promoción:

a) Para promoverse del 1er. al 2do. semestre, se debe tener una materia aprobada.

b) Para promoverse del 2do. al 3er. semestre, se deben tener tres materias aprobadas de cualquiera de los semestres anteriores.

c) Para promoverse del 3ero. al 4to. semestre se deben tener 6 materias aprobadas de cualquiera de los semestres anteriores.

d) Para promoverse del 4to. al 5to. semestre se deben tener 9 materias aprobadas de cualquiera de los semestres anteriores.

Artículo 28: El régimen de promoción que se establece en los artículos precedentes, lo es sin perjuicio del régimen de correlatividad de materias que determina el Plan de Estudios.

Artículo 29: Con respecto a la promoción, se debe entender que el alumno ha cursado previamente la totalidad de las materias del curso anterior al cual se promueve. En caso contrario cursará parcialmente.

Artículo 30: Las materias aprobadas en los establecimientos universitarios nacionales, estatales o no estatales reconocidos, gozarán de validez bajo las siguientes condiciones:

a) Las equivalencias las otorgará el Decano, previo dictamen de Secretaría Académica sobre los antecedentes del alumno proveniente de otras Facultades.

b) No se otorgarán equivalencias que permitan el ingreso más allá del tercer año de la carrera de Arquitectura y Urbanismo. En el caso de alumnos provenientes de otras Facultades de Arquitectura, se darán equivalencias en las materias del Curso Preuniversitario de esta Facultad de Arquitectura y Urbanismo a aquellos alumnos que hayan cursado el primer año y rendido y aprobado por lo menos una materia del plan de estudios de la Facultad de origen.

c) Para solicitar las equivalencias se establecen las siguientes condiciones:

1. Para iniciar el trámite de solicitud de equivalencias se deberá presentar certificado analítico de la Facultad de origen, plan de estudios, programas autenticados de las materias aprobadas y de comprobantes de no haber sido pasible de sanciones disciplinarias. Sin dichos elementos no se iniciarán los estudios correspondientes.

2) Todo alumno que solicite equivalencias y que haya pasado un año o más sin haber cursado o rendido una materia en su Facultad de origen, deberá rendir y aprobar, una vez otorgadas las equivalencias, una prueba de actualización, previo al ingreso.

CAPÍTULO VIII

De los alumnos ayudantes

Artículo 31: El Decano podrá designar a alumnos de relevantes méritos, ayudantes alumnos con carácter honorario. La designación importa una distinción que acredita al designado como alumno distinguido.

Artículo 32: Las designaciones concluyen con el ciclo lectivo en el cual fueron efectuadas. Los ayudantes pueden ser objeto de nuevas designaciones en cursos siguientes.

CAPÍTULO IX

Premio al mejor egresado

Artículo 33: Anualmente se discernirá el Premio al Mejor Egresado. Este premio corresponderá al mejor egresado de

las carreras de Arquitectura y Diseño de Interiores, de acuerdo a las siguientes normas:

a) Que haya egresado con el mejor promedio de calificaciones en el lapso previsto en el plan de estudios, incluida la época de exámenes de julio del año siguiente al último recursado.

b) El cómputo de dichas calificaciones se hará teniendo en cuenta todos los exámenes rendidos.

c) El promedio general no podrá ser inferior a los ocho puntos.

d) Quedarán excluidos los alumnos que hayan sido aplazados más de dos veces o que tengan sanciones disciplinarias.

e) El alumno premiado deberá haber aprobado su Tesis en la 1ra. presentación pública y haber obtenido nota Distinguido o Sobresaliente.

Artículo 34: En caso de que dos o más egresados obtengan el mismo promedio, la distinción se otorgará al que tenga menos aplazos. Si está en iguales condiciones se discernirán premios de la misma jerarquía.

Artículo 35: El premio consistirá en medalla y diploma. La medalla en el anverso llevará grabado el emblema oficial de la Universidad con la leyenda: "Universidad de Mendoza", y en el reverso dirá "Premio al Mejor Egresado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo", nombre del alumno, designación de la carrera a que corresponde y año. El diploma tendrá en la parte superior el emblema de la Universidad y la inscripción: "Universidad de Mendoza, Facultad de Arquitectura y Urbanismo" y el siguiente texto:

"Por cuanto don (el nombre del premiado), ha egresado de la carrera de (.....) con el mejor promedio de calificaciones, en las condiciones que establece el artículo 33 del Reglamento General, el Consejo Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, ha resuelto acordarle una medalla y el presente diploma como "Premio al Mejor Egresado" correspondiente al año ... "

Artículo 36: La Resolución por la que se otorga el premio, será dada a conocer públicamente, y la entrega del mismo se llevará a cabo en ocasión de la colación de grados.

CAPÍTULO X

De la colación de grados

Artículo 37: Anualmente se realizará un acto público, durante el cual recibirán sus diplomas los egresados que hayan satisfecho todos los requisitos reglamentarios hasta treinta días antes de fijado para aquél acto.

TÍTULO IV CAPÍTULO XI

Del acceso al profesorado mediante Adscripción

Artículo 38: El Decano fijará anualmente el plazo dentro del cual deberán inscribirse los que aspiren a la adscripción a una cátedra. A ese efecto presentarán una solicitud en la que se deberán indicar la materia y cátedra elegida, una reseña de sus antecedentes y acompañar los trabajos de investigación realizados.

Artículo 39: La solicitud deberá ser presentada en Secretaría Académica y pasada a dictamen del profesor titular de la cátedra de que se trate. Cumplidos estos requisitos el Consejo resolverá. Si acepta la solicitud, el aspirante tendrá el carácter de adscripto por dos años. Este carácter no otorga la calidad de profesor ni el derecho de usar esta denominación. Una cátedra no podrá tener simultáneamente más de dos adscriptos, pudiendo agregarse uno más a petición fundada del profesor titular de la cátedra.

Artículo 40:

a) El adscripto deberá asistir como mínimo al 60% de las clases dictadas. En cualquier momento que se acredite que ha incurrido en un número tal de inasistencias que resulte imposible alcanzar el 60% señalado, se le hará saber que ha concluido su adscripción. La asistencia será registrada en un libro que deberá ser firmado cada vez que el adscripto concurra.

b) Realizar cada año un trabajo de investigación bajo la dirección del titular. Los temas de estos trabajos serán

elegidos por el profesor dentro de los límites de la materia. Estos trabajos deberán presentarse hasta siete meses después de concluido el curso correspondiente.

c) Dictar las clases que le encomiende el profesor titular las que no podrán ser menos de dos ni más de seis por curso. En el caso de existir más de un adscripto, ellas serán no más de cuatro por curso para cada adscripto.

Artículo 41: Los profesores titulares deben estar presentes durante el desarrollo de las clases que dicten los adscriptos. Si por cualquier circunstancia aquellos no se encontraren presentes en el momento de iniciarse una clase, el adscripto se abstendrá de dictarla.

TÍTULO V
CAPÍTULO XII
De los Institutos

Artículo 42: Funcionarán en la Facultad los siguientes Institutos de Investigación:

- a) de Investigaciones Urbano-Regionales y Ambientales.
- b) de Cultura Arquitectónica y Urbana.
- c) de Diseño.
- d) de Tecnología.

Podrán crearse nuevos Institutos con la aprobación del Consejo Académico.

Artículo 43: Los fines específicos en los Institutos son:

- a) Realizar investigaciones y estudios sobre problemas inherentes a las carreras que se dictan.
- b) Reunir y coordinar el material documental y bibliográfico.
- c) Realizar reuniones, conferencias, seminarios y cursos, previa autorización del Decano.
- d) Publicar trabajos de investigación y traducciones efectuadas por miembros del Instituto o bajo la dirección de los mismos, previa autorización del Decano.

Artículo 44: Los Institutos tienen tres categorías de miembros:

- a) Titulares;
- b) Honorarios;
- c) Adscriptos;

1. Son miembros titulares los profesores de la Facultad, de acuerdo a la afinidad que su asignatura tenga con la rama arquitectónica de cada instituto;

2. Son miembros honorarios los profesores de otras Facultades, estudiosos o investigadores en general, cuya admisión se aconseje por las autoridades del Instituto y resuelva el Consejo de la Facultad en base al prestigio científico y valor de sus investigaciones y publicaciones;

3. Los profesionales diplomados con títulos afines a la materia de cada instituto, que no pertenezcan a las categorías anteriores, podrán ser propuestos como miembros adscriptos. Su admisión será decidida por el Consejo de la Facultad. Los miembros titulares tienen la obligación de dictar, como mínimo, un curso de seminario cada tres períodos lectivos.

Artículo 45: Cada Instituto estará a cargo de un Director elegido por el Consejo de la Facultad entre los Profesores Titulares de la Casa, que durará dos años en sus funciones y podrá ser redesignado indefinidamente. Contará con un Secretario designado por el Consejo a propuesta del Decano y elegido en forma preferente, entre los egresados más destacados de la Facultad. Este durará dos años en sus funciones y podrá ser redesignado indefinidamente. Podrán crearse dentro de cada Instituto, distintas secciones a cargo de un jefe, que deberá reunir los requisitos que se exigen para ser miembro titular.

Artículo 46: La dirección de cada Instituto tiene las siguientes obligaciones:

a) Elevar al Decano todos los años y antes del quince de marzo, una memoria sobre la labor cumplida, con especial referencia al trabajo científico, técnico y administrativo,

fijando lineamientos generales del programa de trabajo para el año siguiente;

b) Organizar como mínimo el dictado de un seminario por año;

c) Organizar los cursos de preseminario que se estimen necesarios para la adecuada preparación de los alumnos que deban realizar el seminario obligatorio.

Artículo 47: En caso de creación de nuevas Carreras en el ámbito de la Facultad, estas se regirán por el presente Reglamento. Sus particularidades se establecerán en los Planes de Estudio, que se incorporarán como futuros Anexos.

Artículo 48: Todo lo referente a las actividades de Posgrado será reglamentado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad.

ANEXO I

Del plan de estudios de la carrera de Arquitectura y Urbanismo

La carrera de Arquitectura y Urbanismo constará de las siguientes asignaturas:

PRIMER AÑO

ARQUITECTURA 1 (A 1)
SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN (SR)
DIBUJO Y EXPRESIÓN (D y E)
CULTURA ARQUITECTÓNICA (CA)
CONSTRUCCIONES 1 (C 1)
ESTRUCTURAS 1 (E 1)
MATEMÁTICAS (M)

SEGUNDO AÑO

ARQUITECTURA 2 (A 2)
AMBIENTACIÓN 1
TEORÍA DE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO 1 (TAU 1)
HISTORIA DE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO 1 (HAU 1)
HISTORIA DE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO 2 (HAU 2)
CONSTRUCCIONES 2 (C 2)
ESTRUCTURAS 2 (E 2)

TERCER AÑO

ARQUITECTURA 3 (A 3)
AMBIENTACIÓN 2
TEORÍA DE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO 2 (TAU 2)
HISTORIA DE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO 3 (HAU 3)
HISTORIA DE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO 4 (HAU 4)
CONSTRUCCIONES 3 (C 3)
ESTRUCTURAS 3 (E 3)

CUARTO AÑO

ARQUITECTURA 4 (A 4)
AMBIENTACIÓN 3

TEORÍA DE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO 3 (TAU 3)
HISTORIA DE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO 5 (HAU 5)
CIENCIAS SOCIALES (CS)
CONSTRUCCIONES 4 (C 4)
ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN (OAL)
ESTRUCTURAS 4 (E 4)

QUINTO AÑO

ARQUITECTURA 5 (A 5)
PRACTICANTADO
URBANISMO 1
TESIS

MATERIAS OPTATIVAS (Mínimas 2)

PLANEAMIENTO
URBANISMO 2
VIVIENDA SOCIAL
ECONOMÍA, FINANCIACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN
METODOLOGÍA DEL DISEÑO Y LA INVESTIGACIÓN
HISTORIA DE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO 6
CONSTRUCCIONES 5
ESTRUCTURAS 5

MATERIAS OBLIGATORIAS

OPCIONALES EN EL TIEMPO

INGLÉS
FRANCÉS
INFORMÁTICA BÁSICA-DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA

De la correlatividad

A los efectos de la promoción de un curso al siguiente y la habilitación de los alumnos para los exámenes finales, se establece la siguiente correlatividad de materias:

A1 → A2 → A3 → A4 → A5
D y E
SR

AMBIENTACIÓN 1 → AMBIENTACIÓN 2 → AMBIENTACIÓN 3
TAU 1 → TAU 2 → TAU 3 → MDI
CA → HAU 1-2 → HAU 3-4 → HAU 5-6
C1 → C2 → C3 → C4 → C5
E1 → E2 → E3 → E4 → E5
INFORMÁTICA BÁSICA-DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA
CS → VIVIENDA SOCIAL

FRANCÉS
INGLÉS
OAL
EFFE
PRACTICANTADO
TESIS

ANEXO II

Del plan de estudios de la carrera de Diseño de Interiores

La carrera de Diseño de Interiores constará de las siguientes asignaturas:

PRIMER AÑO:

Primer Semestre

INTRODUCCIÓN AL DISEÑO I
DIBUJO I
HISTORIA I

Segundo Semestre

INTRODUCCIÓN AL DISEÑO II
DIBUJO II
HISTORIA II

SEGUNDO AÑO:

Tercer Semestre

TALLER DE DISEÑO I
MATERIALES I
ARTE Y ARTESANÍA

Cuarto Semestre

TALLER DE DISEÑO II
MATERIALES II
PSICOLOGÍA

TERCER AÑO:

Quinto Semestre

TALLER DE DISEÑO III
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD
PRÁCTICA PROFESIONAL
MONOGRAFÍA

MATERIAS OPCIONALES:

INFORMÁTICA APLICADA AL DISEÑO
IDIOMA
DISEÑO DE VIDRIERAS
TERMINACIONES Y RESTAURACIÓN

De la correlatividad

A los efectos de la promoción de un curso al siguiente y la habilitación de los alumnos para los exámenes finales, se establece la siguiente correlatividad de materias:

PARA RENDIR

HABER APROBADO

2do. Semestre

INTROD. AL DISEÑO II
HISTORIA II
DIBUJO II
OPCIONAL

INTROD. AL DISEÑO I
HISTORIA I
DIBUJO I
OPCIONAL (1er semestre)

3er. Semestre

TALLER DE DISEÑO I
DIBUJO II
INTROD. AL DISEÑO II

INTROD. AL DISEÑO II
MATERIALES I
ARTE Y ARTESANÍA

4to. Semestre

TALLER DE DISEÑO II

TALLER DE DISEÑO I

MATERIALES II
PSICOLOGÍA
OPCIONAL

MATERIALES I
TALLER DE DISEÑO I
OPCIONAL (3er. Semestre)

5to. Semestre

TALLER DE DISEÑO III
DOC. TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD
OPCIONAL
PRÁCTICA PROFESIONAL

TALLER DE DISEÑO II
PSICOLOGÍA
OPCIONAL (4to. Semestre)
TALLER DE DISEÑO II
PSICOLOGÍA
TODAS LAS MATERIAS

MONOGRAFÍA

ÍNDICE

TITULO PRELIMINAR.....	1
TITULO I	
De las Autoridades.....	3
Capítulo I - De la Elección de Decano y Consejeros.....	3
Capítulo II - Del Secretario Académico.....	5
Capítulo III - Del Secretario Administrativo.....	6
TITULO II	
De la Enseñanza.....	9
Capítulo IV - De los Requisitos para el Ingreso.....	9
Capítulo V - De la Enseñanza.....	9
Capítulo VI.....	14
TITULO III	
Capítulo VII - De la Promoción.....	15
Capítulo VIII - De los Alumnos Ayudantes.....	17
Capítulo IX - Premio al Mejor Egresado.....	17
Capítulo X - De la Colación de Grados.....	19
TITULO IV	
Capítulo XI - Del Acceso al Profesorado mediante Adscripción.....	20
TITULO V	
Capítulo XII - De los Institutos.....	22
ANEXO I	
Del Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo.....	25
ANEXO II	
Del Plan de Estudios de la Carrera de Diseño de Interiores.....	27

AUTORIDADES DE LA FACULTAD

Arq. RICARDO HÉCTOR BEKERMAN
Decano

Arq. RICARDO PEROTTI
Vicedecano

Arq. MIGUEL ÁNGEL ROSSO
Secretario Académico

Cont. VITO RAUL PALAZZO
Secretario Administrativo

Arq. JUAN ROBERTO BOCHACA
Arq. JUAN JOSE MARINO
Arq. RICARDO PEROTTI
Arq. MARIA DEL MILAGRO PELUC DE PALUMBO
Arq. SERGIO BERNAL
Arq. JUAN JOSÉ CHAMORRO
Consejo Académico de la Facultad